

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa suietos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

No obstante el carácter temporal con el que fueron autorizados en su día, subsisten con la denominación de provisionales clases A y B, numerosos servicios de transportes mecánicos por carretera de los que se establecieron en los años 1924 y siguientes, cuya subsistencia, lejos de estar amparada en motivo legal alguno, constituye una infracción continuada de los preceptos que regulan la materia y una situación privilegiada aun con relación a los servicios de exclusiva, puesto que los provisionales de referencia vienen funcionando desde hace varios años con los derechos de los definitivos y sin las obligaciones de éstos, lo que en todo caso les compensó con ventaja de cualquier perjuicio que pudieran invocar por haberse suspendido los expedientes de concesión definitiva que hubieran instado.

Por todo ello, ante la necesidad de restablecer el imperio de las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura Nacional, extremando el respecto a situaciones de hecho incompatibles con la Ley y con el interés público, acuerda conceder a los detentadores de servicios provisionales de clase A y B un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que soliciten de las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, que radican en las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes si se trata de servicios provisionales, y de ésta Nacional si fuesen interprovinciales, la sustitución de los mismos por «tolerados», con las condiciones del Decreto de 8 de abril de 1936, y la especial de conducir gratuitamente la correspondencia, lo que se hará constar por nota a continuación del expediente respectivo, que producirá automáticamente el efecto de la sustitución, bien en-

tendido que transcurrido el referido plazo serán anulados definitivamente sin recurso ulterior.

Madrid, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Gregorio Pérez Conesa.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 195, de fecha 14 de julio de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.938

RESES MOSTRENCAS —Circular.

Por la Guardia Civil del puesto de Utebo fueron ocupados a unos gitanos que acampaban en los alrededores de dicha localidad, el día 8 del actual, los siguientes semovientes:

Una burra torda oscura, topina, entrada en años, herrada de los pies, y una yegua castaña oscura, raza pamplonesa, pelos blancos en el dorso, esquilada a mitad.

Y como se sospecha que tales caballerías no son de legítima procedencia, se hace público por medio de este periódico oficial para que en tal caso llegue a conocimiento de sus legítimos propietarios, a fin de que puedan reclamarlas.

Zaragoza, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales

Núm. 3.896.

Inspección Provincial Veterinaria.**Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Fuentes de Jiloca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de la circulación de ganados no se amplía la zona sospechosa por estar los pueblos y términos limítrofes dentro de la misma.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 3.897.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Utebo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de D. Cándido Sanz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el citado establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850 publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de circulación de ganado no se amplía la zona sospechosa por estar este término y los limítrofes dentro de la misma.

Zaragoza, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION TERCERA

Núm. 3.942.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el art. 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta pública las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme del camino vecinal núm. 314 de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta las trece horas del día 28 del mes actual podrán presentar-

se cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el acuerdo y pliego de condiciones de referencia, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCION QUINTA

Núm. 3.944.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso relativo a las obras de derribo de la casa núm. 35 de la calle de Santiago, con arreglo al proyecto y condiciones correspondientes, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 18 de agosto próximo, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas, con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por R. D. de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores. Letrados asesores, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Será obligación del adjudicatario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso de que se trata.

Zaragoza, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto, por la cantidad de a cambio de los materiales, o debiendo percibir por el mismo la cantidad de pesetas (táchese lo que no sirva), con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.728.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1939:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
258	1	Julio García Serra	Zaragoza	Empleado
259	1	Rafael Sánchez Gracia	Id.	Relojero
260	1	Antonio Bordetas López	Id.	Metalúrgico
261	1	Rufino Trulegui Subirá	Id.	Jornalero
262	1	Pascual Navarro García	Id.	Pensionista
263	1	Aureliano Landa Pena	Id.	Empleado
264	2	Rafael Arrabal Bonda	Id.	Retirado
265	2	Manuel Abad Ullate	Id.	Empleado
266	2	Eugenio Gracia Pablo	Id.	Jornalero
267	2	Florián Serrate Atienza	Id.	Ferrovionario
268	2	Jaime Esposa Subián	Id.	Jornalero
269	2	Arturo Carceller Burc	Id.	Id.
270	2	Joaquín Aliaga Puyó	Id.	Pastelero
271	2	Mauricio Pinilla González	Id.	Ferrovionario
272	2	Angel Lahoz Ayuda	Id.	Jornalero
273	2	Juan Gracián Torme	Id.	Id.
274	2	José Ballester Rebanat	Id.	Industrial
275	2	Joaquín Pérez Giménez	Id.	Ferrovionario
276	3	Martín Gracia Ruberte	Id.	Jornalero
277	3	Dionisio Sancho Salluba	Id.	Repartidor
278	3	Constantino Martínez	Id.	Obrero
279	3	Ramón Zaragoza Vilar	Id.	Empleado
280	3	Federico Espada Simón	Id.	Jornalero
281	5	Tomás Cuartero Beamonte	Id.	Id.
282	5	Julián Pérez Legaz	Id.	Id.
283	6	Ignacio Valdovinos Taurez	Id.	Id.
284	6	Nicolás Mareca Maldonado	Id.	Id.
285	6	Vicente Marco Nebot	Id.	Obrero
286	6	Lorenzo Corral Aina	Id.	Empleado
287	6	Félix Barrao Arrenca	Id.	Jornalero
288	6	Pascual Muniésa Grau	Id.	Carpintero
289	6	José Seguer Roda	Id.	Metalúrgico
290	6	Bernardino Hernández Gasca	Id.	Industrial
291	6	Luis Domingo Manero	Id.	Empleado
292	6	Julián Ainago Rodríguez	Id.	Practicante
293	6	Enrique Domingo Capapé	Id.	Albañil
294	7	Pedro Ainaga Pablo	Id.	Jornalero
295	7	Antonio Rubilla Gutiérrez	Id.	Id.
296	7	José García Cansado	Id.	Cantinerero
297	7	Venancio Giménez Serrano	Id.	Empleado
298	7	Arturo Salanova Oliveros	Id.	Jornalero
299	7	Bernardo Pérez Gea	Id.	Id.
300	7	Manuel Gimeno Gil	Id.	Industrial
301	7	José Luesma Pérez	Id.	Jornalero
302	7	Marcelino Muro Blanco	Id.	Jubilado
303	7	León Almenara Comas	Id.	Ferrovionario
304	7	Teófilo Arascó Canelares	Id.	Empleado
305	7	José Malo Orga	Id.	Carpintero
306	7	Salvador Felipe Ayuda	Id.	Jornalero
307	7	Manuel Felipe Ayuda	Id.	Id.
308	7	Claudio Rodríguez Tena	Id.	Empleado
309	7	Enrique Coscojuela Calahorra	Id.	Carpintero
310	7	Miguel Gabás Vicente	Id.	Jornalero
311	7	Miguel Gil Sanz	Id.	Id.
312	7	Roberto Cortés Sanz	Id.	Estudiante

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRIENTE	VECINDAD	PROFESION
313.	7	Fernando Castro Giménez.....	Zaragoza.....	Revendedor
314	7	Ricardo Castro Giménez.....	Id.....	Chofer
315	7	Manuel Villanova Gran.....	Id.....	Matarife
316	7	Fermín Castro Giménez.....	Id.....	Obrero
317	7	Angel Moreno Miguel.....	Id.....	Jornalero
318	7	Manuel Totorio Lizarrer.....	Id.....	Id.
319	7	Daniel Lizano Lahoz.....	Escatrón.....	Comercio
320	7	Antonio Marco Crespo.....	Zaragoza.....	A. Comercio
321	9	Miguel Fernando Martín.....	Id.....	Jornalero
322	9	León Balaguer Polo.....	Id.....	Carretero
323	9	Julio Bagüés Bagüés.....	Id.....	Jornalero
324	9	Marcos Ascaso Vara.....	Id.....	Id.
325	9	Victor Antón Franco.....	Id.....	Id.
326	9	Frutos Rodríguez Casilla.....	Id.....	Id.
327	10	José Sanz Bruet.....	Id.....	Empleado
328	10	Silverio Labardera Sierra.....	Id.....	Id.
329	10	Julián Benito Vegas.....	Id.....	Id.
330	10	Santos Bruna Sanz.....	Id.....	Jornalero
331	10	Leandro Guillén Bandrés.....	Id.....	Ajustador
332	10	Bonifacio Giego Magallón.....	Id.....	Obrero
333	10	Carlos Chaves González.....	Id.....	Pintor
334	12	Vicente Valentín Sopesén.....	Id.....	Obrero
335	12	Donato Abriego Lorria.....	Id.....	Jornalero
336	12	Antonio Bernad Bernad.....	Id.....	Matarife
337	12	Crispín Monreal Moliner.....	Id.....	Jornalero
338	14	Antonio Lasuerios Osez.....	Id.....	Id.
339	14	Gregorio Paramón Garcés.....	Id.....	Aprendiz
340	14	Emilio Marellón Morellón.....	Id.....	Jornalero
341	14	Bernardo Gálvez Montañés.....	Id.....	Obrero
342	14	José Bueno Muro.....	Id.....	Barbero
343	14	Faustino Pueyo Martín.....	Id.....	Jubilado
344	14	Antonio Lamarcha Pérez.....	Id.....	Jornalero
345	14	José Casas Zaragozano.....	Id.....	Id.
346	14	Ignacio Siscar Marcos.....	Id.....	Obrero
347	14	Agustín Solauaz Rocañin.....	Id.....	Id.
348	14	Jesús Jaraute Angós.....	Id.....	Id.
349	14	José Luis Orós López.....	Id.....	Estudiante
350	15	Julián Serrano Tello.....	Id.....	Aprendiz
351	15	Eusebio Font Ramírez.....	Id.....	Jornalero
352	15	José Morato Aliaga.....	Id.....	Id.
353	15	Ignacio Cetina Garulla.....	Id.....	Pintor
354	15	Alfredo Morales López.....	Id.....	Jornalero
355	15	José Romero Alias.....	Id.....	Id.
356	15	José Domínguez Gracia.....	Id.....	Id.
357	16	Luis Pradel Martínez.....	Id.....	Id.
358	16	Lorenzo Bielsa Ibáñez.....	Id.....	Obrero
359	16	Domingo Lambán Naudin.....	Id.....	Comercio
360	18	Cipriano Muñoz Barrio.....	Id.....	Jubilado
361	17	Benito Atienza Navarro.....	Id.....	Retirado
362	17	Jesús Ros Santaliestra.....	Id.....	Jornalero
363	17	Angel Garcés Burillo.....	Id.....	Obrero
364	17	Eugenio Salinas Muñoz.....	Id.....	Jornalero
365	20	Francisco Martínez Hoyo.....	Id.....	Ferroviario
366	20	Félix Yago Aznar.....	Id.....	Obrero
367	20	José Loló Guerrero.....	Id.....	Id.
368	20	Esteban Peralta Falcón.....	Id.....	Empleado
369	20	Alfredo Ichaso Lázaro.....	Id.....	Industrial
370	22	José Gracia Cameo.....	Id.....	Jornalero
371	22	José Galindo Aznar.....	Id.....	Id.
372	22	Pedro Rupérez Muñoz.....	Id.....	Id.
373	22	Pascual Sancho Serrano.....	Id.....	Obrero
374	22	José Barbé Barbé.....	Id.....	Relojero
375	22	Fernando Calahorra Latorre.....	Torrijo.....	Jornalero
376	23	Martín Gracia Sierra.....	Zaragoza.....	Id.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
377	23	Raimundo González Molerez.....	Zaragoza.....	Jornalero
378	23	Felipe Escuer Bierges.....	Id.....	Obrero
379	23	Luis Soria Morera.....	Id.....	Jornalero
380	23	Francisco Barraguer Badía.....	Id.....	Industrial
381	24	Bernardino Rubio Mansin.....	Id.....	Jornalero
382	24	Antonio Sendre Pérez.....	Id.....	Id.
383	24	Alejandro Lafuente Luis.....	Id.....	Ferrovionario
384	24	Emilio Bello Allero.....	Id.....	Jornalero
385	24	Fausto Jordana de Pozas.....	Id.....	Abogado
386	27	Francisco Borber Tricas.....	Id.....	Aprendiz
387	27	Ricardo Soro Sánchez.....	Id.....	Jornalero
388	27	Senén Sancho Lloréns.....	Id.....	Id.
389	28	Félix Górriz Hèredia.....	Id.....	Licenciado
390	28	Marcelino Remón Garcés.....	Id.....	Churrero
391	28	José Lucea Ayuda.....	Id.....	Jornalero
392	28	Santos Pascual González.....	Id.....	Id.
393	30	Emilio González García.....	Id.....	Id.
394	30	Pablo Martínez Cano.....	Id.....	Id.

Zaragoza, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.891.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de defensa de Utebo (Zaragoza), que afectan a dicho término municipal, y aprobada la liquidación antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Molá, núm. 28, Zaragoza), una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, R. M. de Velasco.

SECCION SEXTA

ZUERA

Núm. 3.895.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del pasado mes de junio, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

•Seguidamente intervino el señor Alcalde-Presidente diciendo que, como se dejó expresado y anunciado en la sesión extraordinaria convocada para el día 4 del corriente mes de junio, que no pudo celebrarse por no haber asistido a la misma el número de las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, exigidos por el artículo 1.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, en la presente, or concurrir más de la mitad más uno de los Conce-

jales y tener el concepto de segunda convocatoria, para tratar, entre otros, sobre aquel mismo asunto, iba a dar a conocer su pensamiento en cuanto a los problemas de mejoramiento local que la Corporación tenía pendientes de realización, unos, estudiados técnicamente ya, y otros, susceptibles de tal formalidad previa, convencido de que era tan urgente como necesario imponer un cambio profundo en la fisonomía municipal, estacionaria siempre aun en aquellos aspectos más íntimamente relacionados con la sanidad pública.

Entrando en materia, manifestó que la primera obra de beneficio general que se debía tener en cuenta como de ejecución inmediata era la de abastecimiento de aguas potables, proyecto estudiado por los técnicos del Servicio de la Delegación Hidrográfica del Ebro en el año 1935, rectificado más tarde y enviado a mediados del año 1938 al Ministerio de Obras Públicas para su reglamentaria aprobación, por ser obra a cargo del Estado, aunque con la aportación municipal exigida por el Real Decreto de 9 de junio de 1925.

Citó a continuación el proyecto también estudiado y aprobado por el Ayuntamiento de las obras del alcantarillado general, desagües y distribución de las aguas para normal consumo del vecindario, aspecto éste que, por ser complementario del anterior, mereció estimación favorable en el Ministerio de Trabajo en febrero del año 1936, como lo probaba el haber conseguido, por concepto de paro obrero, una subvención de 35.992'08 pesetas.

Expresó que ambos proyectos justificaban antiguos anhelos de la población, que pudieron tener cumplida satisfacción a no ser por el cambio que la nefasta política del fenecido Frente Popular, de trágica memoria para la Patria, impuso en el Ayuntamiento, ya que, como se había podido comprobar, se había concertado, en principio, crédito suficiente para estas obras; pero que en la actualidad, y en respeto a la orientación que impone el nuevo Estado, tendente a mejorar la condición de vida de los pueblos, ese plan inicial debía ser ampliado, teniendo muy en cuenta las características peculiares de la población en orden a necesidades y las posibilidades económicas, ya que era conveniente estructurar un cambio fundamental que motive satisfacciones sociales. Con razonamientos ponderados, estimó que era urgente estudiar la construcción de un grupo de casas baratas, con el que se inicié la transformación radical en

la manera de vivir de muchas familias, en consideración a que era intolerable y vergonzoso continúan ocupando habitaciones-cuevas, de construcción primitiva, sin capacidad, luz y ventilación y que, por elementales razones de ética, respetos humanos y justicia social, debía desaparecer. Propuso que, por el buen nombre de la villa y en cumplimiento de las consignas del nuevo Estado, se acuerde con carácter urgente el estudio de los proyectos de esa nueva edificación para procurar a toda costa habitación higiénica y alegre a la población trabajadora y humilde, acogiendo la Corporación a los beneficios y orientación que concede y señala la Ley de 19 de abril del año en curso; y que la decisión municipal se tenga como deber ineludible, y, simultáneamente, que se confeccione el plano general de ensanche y urbanización de la población para facilitar el propósito y otros mejoramientos en un futuro próximo.

Otro de los aspectos de reforma que la Presidencia trató fué el de la nueva pavimentación de las calles de la población. Hizo observar que, llevando el proyecto de abastecimiento de aguas la necesidad de renovar el pavimento actual para construir el alcantarillado, desagües y de distribución interior, era de previsión pensar en un nuevo afirmado que bien pudiera ser, para las calles de mayor tránsito, de adoquín y para el resto de riego asfáltico especial, aprovechando materiales sobrantes, consiguiendo con ello, además de cierta economía en el costo, limpieza permanente en toda la población; reforma ésta que habría de necesitar estudio técnico previo orientado en el mejor sentido práctico, proponiendo el correspondiente acuerdo.

Por último, recordó los trabajos técnicos de la ordenación de los montes «Puilatos», «Sardas» y «Medianos», terminados ya y por cuyo motivo se iba a proceder a la adjudicación de parcelas a los vecinos agricultores, advirtiendo que el plan quedaría truncado y sin posibilidades tangibles de efectividad práctica si a tan vasta zona no se proporcionaba lo que era absolutamente necesario para facilitar la permanencia continuada de los beneficiarios, dada la extraordinaria distancia que los separaba del casco de la población. Expuso su pensamiento en términos concretos, manifestando que a su juicio no era posible el cultivo de esos terrenos para obtener de ellos el rendimiento deseado, creando riqueza nacional, si el Ayuntamiento se limitase únicamente a señalar a cada uno la extensión cultivable, con los inconvenientes de las distancias a recorrer, en cuya necesidad había pérdidas de tiempo muy importantes para la economía, sin preocuparse de construir los edificios-algibes y balsas con capacidad suficiente a la importancia de los polígonos y en número conveniente, y que por ser esto una realidad de urgente solución, proponía asimismo que la Corporación acordase la realización inmediata de tales obras, orientando la edificación en un sentido agrícola propiamente dicho, habitable, con dependencias especiales para ganado de labor, y de tal forma práctica que, teniendo en cuenta la máxima reducción en el costo, haga llevadera la dura tarea y la ausencia forzosa del hogar habitual.

Los señores Concejales, después de oír a la Presidencia, deliberaron detenidamente sobre todas y cada una de las proposiciones que han quedado expuestas; y coincidiendo en que es plan acertado y de absoluta necesidad, por unanimidad se acordó:

A) Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la aprobación del proyecto de obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de la población, estudiado por los técnicos de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro y remitido por ésta, rectificado, a dicho Ministerio a mediados del año 1938; la declaración de obra preferente, por ser la que ha de iniciar el plan de las de mejoramiento local, y que en la instancia que se eleva a la Superioridad se haga constar que la Corporación municipal se obliga formalmente al pago de la cantidad total que exceda del tope que para tener derecho a la subvención fija el artículo 6.º del Real Decreto de 9 de junio de 1925, que es de 160.000 pesetas, aprecia-

do el excedente en la adjudicación, a que dé lugar la subasta de tales obras, en evitación de que, con nuevo reajuste del proyecto, aquéllas resultasen incompletas.

B) Realizar las obras complementarias del referido abastecimiento, consistentes en construcción del alcantarillado, desagües y red de distribución interior de las aguas, como proyecto independiente a cargo exclusivo del Ayuntamiento, previa revisión del mismo, si el técnico la considera necesaria.

C) Formar el plano general de ensanche y urbanización de la población, contratando este trabajo especial con persona facultativa, anunciando para ello concurso público.

D) Considerar, de acuerdo en un todo con la propuesta y motivos expuestos por la Presidencia, deber inexcusable remediar la situación de aquellas familias que, por carecer de medios económicos y ser de condición humilde, se han concentrado en un sector de la población, habitando locales-cuevas, y, en consecuencia, contratar con toda urgencia el estudio del necesario anteproyecto de los edificios a construir siguiendo la orientación contenida en la Ley de 19 de abril del año en curso y acogiendo a los beneficios que el referido cuerpo legal brinda en este caso concreto.

E) Proceder al nuevo afirmado de todas las calles de la población cuando por las obras del alcantarillado y desagües se remueva el actual, y que con la necesaria antelación se contrate con persona facultativa el estudio de tal mejora, previo concurso público que habrá de ser anunciado reglamentariamente.

F) Estimar de imprescindible necesidad para hacer prácticamente posible la explotación metódica de los montes ordenados «Puilatos», «Sardas» y «Medianos», construir los edificios precisos en condiciones de ser habitados con relativa comodidad, de tipo esencialmente agrícola, así como también igual número de algibes y balsas para recogida y conservación de aguas que sirvan para alimento de los propios agricultores asentados y ganados de labor, requiriendo al perito agrícola encargado de la parcelación y ordenación informe sobre el mejor emplazamiento de esas obras, siempre teniendo en cuenta que cada edificio ha de ser suficiente a las necesidades de los que comprenda cada polígono; contratando el estudio del proyecto de las referidas obras con persona facultativa, previo concurso, que también habrá de ser anunciado en forma reglamentaria.

G) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, con los informes y orientación técnica que estime necesaria, redacte los pliegos de condiciones que han de ser base de cada concurso acordado para contratar los trabajos facultativos, los cuales habrán de ser sometidos a conocimiento y aprobación de la Corporación municipal para su publicación reglamentaria.

H) Contratar una operación de crédito de cuantía suficiente al importe total de los proyectos de obras que han quedado mencionados y al resultado que ofrezcan los concursos acordados para la realización de los estudios técnicos, con el establecimiento bancario o de ahorro público que con mayor interés estudie la solicitud de préstamo, mayores ventajas económicas otorgue y con ellas más plazo conceda para su amortización, que en cualquier caso habrá de ser largo, pensando en su misma importancia.

I) Ofrecer en garantía de la operación de crédito o préstamo a que se refiere el anterior apartado H) la lámina de propios número 5.615, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina, importante 22.682 pesetas 80 céntimos, con otros recursos legales presupuestarios a determinar, llegado el caso, que habrían de quedar afectados en lo necesario para poder cumplir la obligación contractual que se necesite formalizar.

J) Formar el correspondiente presupuesto extraordinario de los estudios técnicos y obras a realizar ya conocidas, observando en tal aspecto administrativo las formalidades legales que son de obligada aplicación.

K) Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda autorización para concertar la operación de crédito o préstamo en cuantía necesaria con la entidad bancaria o de ahorro público que mejores condiciones ofrezca, por ser formalidad exigida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley el 15 de septiembre de este último año, todavía vigente, y que tal autorización se haga extensiva a que se pueda ofrecer como garantía de la referida operación la lámina de propios ya mencionada, renta de la misma y recursos legales presupuestarios en cuantía indispensable para atender a las anualidades de intereses y amortización, acompañando a la instancia los documentos a que hace referencia el artículo 1.º de aquella disposición.

L) Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en cumplimiento de los presentes acuerdos, realice las gestiones oportunas para preparar la operación de crédito a que nos venimos refiriendo, dando cuenta del resultado a la Corporación para acordar lo que proceda en cuanto a la contratación de la misma.

M) Someter estos acuerdos, dada su índole especial y manifiesta importancia, a la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecinos durante el plazo de los quince días que como plazo preceptivamente se señala.

N) Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia copia literal de estos mismos acuerdos para la mejor orientación de los que tengan interés en la oposición.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, se publican tales acuerdos, abriéndose sobre ellos información pública por un plazo de quince días hábiles, que comenzarán en la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo toda persona natural y jurídica, entidades de carácter social, económico radicadas en el término acudan por escrito al Excmo. Sr. Gobernador civil o al Ayuntamiento con las razones que crean de interés.

Zuera, 14 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Antonio Nasarre. — El Secretario, Angel Sampérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.923

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 16 de 1939, sobre hurto, he acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca de cuatro mardanos blancos, que llevan como marca unos G. y V. y otro una M., que fueron sustraídos la noche del 28 al 29 de junio último a D. Antolín Guillén Vatezuela, de Murero, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho.

Daroca, 15 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — Salvador Fuertes. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.924

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en expediente que instruyo so-

bre responsabilidad civil con el núm. 377 contra Joaquín Tena Barbot, vecino de Rueda de Jalón, cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a dicho inculpaado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alégar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Manuel Martínez. — Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 3.947.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez ejerciente de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 11 de 1939, sobre robo cometido en la noche del 9 del actual en el domicilio que en esta villa tiene el vecino de la misma D. Francisco Machin Pérez, he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los objetos siguientes: Dos jamones de unos 14 kilos de peso cada uno; 3 libras de chocolate; seis acciones de la Sociedad «Construcciones Sosisenses, S. A.», por valor de doscientas cincuenta pesetas cada una, sin que se sepa numeración de ellas; y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las que serán puestas a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sos del Rey Católico a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — José Soteras. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.917.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de instrucción del partido de Hajar;

Por el presente se cita a Pablo Bordetas Oliván, vecino que fué de La Almoda, donde últimamente tuvo su residencia, para que, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca por sí o por medio de escrito en el expediente núm. 4.810 que se le instruye por su oposición al Movimiento nacional, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hajar a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Justo Moso. — El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 3.901

VALDERROBRES

D. Vicente Gómez Sáez, Juez municipal de la villa de Valderrobres, en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 3 de 1939, sobre lesiones causadas a Martín Grau Gil, he acordado por providencia de esta fecha llamar al conductor y ocupantes del automóvil matrícula número 5.346, sin que conste la provincia, que el día 9 de febrero del corriente año, sobre las dieciocho horas y en el kilómetro 137 de la carretera de Zaragoza a Castellón, atropelló a un hombre produciéndole lesiones en una pierna; y en su virtud llamo, cito y emplazo a los expresados conductor y ocupantes del referido coche para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos de autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni alegar justa causa

que se lo impida les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valderrobres a doce de julio de mil nove-

cientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, Vicente Gómez.—El Secretario habilitado, Bautista Pueyo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALLUEVA

Núm. 301.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Allueva, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Burriel.

BORDON

Núm. 274.

Con arreglo a lo dispuesto por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Teruel, se sacan a pública subasta el aprovechamiento de pastos concedido para el actual año forestal, en el monte núm. 103 del Catálogo denominado «La Dehesa», de este término, para doscientas cabezas de ganado lanar, veinte de cabrío y cinco mayores, bajo el tipo de tasación de 192'50 pesetas; gestión técnica, 25'92 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 9'62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este término al día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas.

Si resultase desierta esta subasta, se celebrará otra diez días después, en el mismo local y a la misma hora que la primera.

Bordón, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Amela.

COLLADOS

Núm. 281.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así un deber de ciudadanía y prestando a la vez un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Collados, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Gracia.

CUEVAS DE ALMUDEN

Núm. 312.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Cuevas de Almudén, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín V. Izquierdo.

EL VALLECILLO

Núm. 283.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, la Comisión Gestora municipal de este pueblo acuerda incoar expedientes contra los empleados municipales de toda clase que por su conducta política y participación con las organizaciones marxistas se les considere contrarios al glorioso Movimiento nacional.

Lo que se hace público para que toda persona que conozca la actuación de los empleados, acuda a deponer en el expediente en el plazo de quince días desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

El Vallecillo, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ricardo Marín.

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 304.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de depuración de los funcionarios de Administración Local dependientes del Municipio, con arreglo a las instrucciones publicadas por Orden de 12 de marzo último, toda persona conocedora de la actuación de los empleados al servicio de este Ayuntamiento podrá comparecer durante el plazo de diez días a deponer cuantos particulares le consten y estime justos, contribuyendo así a facilitar la labor de la justicia a la vez que se cumple con un deber patriótico.

La Puebla de Híjar, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Pina.

PITARQUE

Núm. 288.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 2.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando de el último censo de población con 860 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, con carácter interino, presentarán sus instancias por el plazo de ocho días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Pitarque, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Blas Royo.

VALDECONEJOS

Núm. 303.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios municipales de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Valdeconejos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Pérez.